

Que la techumbre ó cubierta de todo el edificio, la de tejado, está caída una considerable parte, otras, apuntaladas, y todas amenazando inminente ruina, por lo que precisa demolerlas en casi su totalidad, de las que no podrán salir materiales útiles de ninguna clase.

Que el piso ó techumbre intermedia, entre la planta de tierra y la principal, se encuentra toda terciada y apeada en muchos puntos, cuyas maderas y tablarones por estar podridos y con una flexión considerable, indican una inminente ruina.

Que los cuatro ángulos del Claustro, que constituye el patio y toda la arcada del lado de Levante, se encuentra desplomada, estando ésta última, con un fuerte apeo hecho por el Ayuntamiento para sostener la entrada á las salas del Hospitalillo.

Que de los hundimientos y Demoliciones hechas, no existen materiales algunos.

Que el perímetro de dicho edificio, es de dos mil ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados.

Que el valor que se le asigna al solar, en razón á su situación, y á lo poco aprovechable de los materiales de fábrica que quedan resultar, asciende á veinte y cinco mil pesetas.

Que en dicho acto, el Sr. Delegado por la Hacienda, Despidió al representante

